

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Sección oficial.

Disposiciones ministeriales.

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA.—Dispone continúe desempeñando sus servicios en este Ministerio un Portero tercero.

SECCION DE PERSONAL.—Pasa a situación de reserva el Maquinista Subinspector don G. Rueda. — Ascenso de un segundo Contramaestre. Cambio de destino de personal del Cuerpo de Contramaestres. Retiro de un Maquinista mayor. Destino a un idem. — Resuelve instancias de dos segundos Torpedistas.

SECCION DE CONTABILIDAD.—Ascensos en el Cuerpo de Intendencia e Intervención.

INTENDENCIA.— Concede el 20 por 100 de su sueldo al Capitán de Corbeta don R. Casas. — Idem id. a un segundo Maquinista. Concede crédito para un gasto.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION, PESCA E INDUSTRIAS MARITIMAS.—Concede subvención a la Junta Popular de Festejos de Ferrol.

Circulares y disposiciones.

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA.—Cambio de destino de personal de tropa.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Pensiones concedidas por dicho Alto Cuerpo.

Sección oficial

ORDENES

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Personal.

Excmo. Sr.: El Gobierno provisional de la República, conformándose con lo propuesto por ese Estado Mayor y lo informado por la Intendencia, se ha servido disponer que el portero tercero de este Ministerio D. Joaquín López Millano al ser retirado del servicio por cumplir la edad reglamentaria, continúe desempeñando los de albañilería, pintura, etc., de que está encargado actualmente, percibiendo, en concepto de gratificación, la diferencia entre el haber de retiro que pueda corresponderle y el sueldo de 3.000 pesetas que en el capítulo 1.º, artículo 2.º, del vigente presupuesto, se fija para un operario pintor, mientras goce de aptitud física para el cargo, ya que sus servicios se consideran de gran utilidad por el conocimiento que posee del edificio de este Ministerio.

Madrid, 20 de abril de 1931.

CASARES QUIROGA.

Sres. Vicealmirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Intendente Jefe de la Sección de Contabilidad y Ordenador de Pagos, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Señores...

SECCION DE PERSONAL

Cuerpo de Maquinistas (1.ª Sección).

Excmo. Sr.: Por cumplir el día 27 del corriente mes la edad reglamentaria para el pase a la situación de reserva el Maquinista Subinspector D. Ginés Rueda Pomares, el Gobierno provisional de la República, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Personal de este Ministerio, ha tenido a bien disponer que el referido Maquinista Subinspector cause baja en el servicio activo y alta en el de reserva en la indicada fecha, con el haber mensual de ochocientas veinticinco pesetas (825) con que ha sido clasificado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y que deberá cobrar a partir de 1.º de mayo próximo por la Habilitación General del Departamento de Cartagena, en atención a que desea fijar su residencia en dicha ciudad.

Madrid, 18 de abril de 1931.

CASARES QUIROGA.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Capitán General del Departamento de Cartagena, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Cuerpo de Contramaestres.

Excmo. Sr.: El Gobierno provisional de la República se ha servido promover a su inmediato empleo, con antigüedad de 16 de diciembre último, y sueldo a partir de la revista de enero del corriente año, al segundo Contramaestre D. Dionisio Simón Vicente, que en la expresada fecha tenía cumplidas las condiciones de embarco para el ascenso y vacante para obtenerlo, con motivo de la reorganización del Cuerpo dispuesta por Real decreto de 15

del propio mes (D. O. núm. 283). El Contramaestre de referencia queda en su nuevo empleo asignado a la Sección de Cartagena.

Madrid, 18 de abril de 1931.

CASARES QUIROGA.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz y Cartagena, Intendente Jefe de la Sección de Contabilidad y Ordenador de Pagos, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Excmo. Sr.: El Gobierno provisional de la República se ha servido resolver tenga efecto el cambio de destino del personal de Contramaestres que a continuación se relaciona.

Madrid, 18 de abril de 1931.

CASARES QUIROGA.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal y Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Personal de referencia.

Primer Contramaestre D. Antonio Ruiz Silva, deberá desembarcar del buque-escuela *Galatea* y embarcar en el Cañonero *Mac-Mahón* para tomar el cargo profesional, en relevo del de igual empleo D. Manuel Vigo Buyo, que pasará a su Sección.

Idem ídem D. Guillermo Fojo Vicens, embarcará en el buque-escuela *Galatea*.

Idem ídem D. Dionisio Simón Vicente, embarcará en el cañonero *Recalde*, en relevo del de igual empleo don Antonio de Santiago Fraga, que cumple en 20 del corriente mes las condiciones reglamentarias para el ascenso.

Cuerpo de Maquinistas (2.ª Sección).

Excmo. Sr.: Por cumplir el día 30 del corriente mes la edad reglamentaria para el pase a la situación de retirado el Maquinista mayor, en situación de reserva, don Manuel Rocha Rodríguez, el Gobierno provisional de la República, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Personal, ha tenido a bien disponer que el referido Maquinista mayor cause baja en la situación de reserva y alta en la de retirado en la indicada fecha, con el haber mensual que en su día le señale el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Madrid, 18 de abril de 1931.

CASARES QUIROGA.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Capitán General del Departamento de Ferrol, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Excmo. Sr.: El Gobierno provisional de la República ha tenido a bien disponer que el Maquinista mayor don Emilio Menjíbar Ortiz pase destinado al alumbrado eléctrico del Arsenal de la Carraca.

Madrid, 18 de abril de 1931.

CASARES QUIROGA.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal y Capitán General del Departamento de Cádiz.

Cuerpo de Torpedistas-electricistas.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de las instancias promovidas

por los segundos Torpedistas-electricistas D. Antonio Brañas Cancelo y D. Angel Fernández López en solicitud de permuta de destinos de embarco, el Gobierno provisional de la República, de acuerdo con lo informado por la Sección de Personal, se ha servido acceder a lo solicitado, debiendo, en su consecuencia, cesar en sus actuales destinos y embarcar en los submarinos B-4 y C-4, respectivamente, siendo de cuenta de los interesados los gastos que originen el cambio de destino de los mismos.

Madrid, 18 de abril de 1931.

CASARES QUIROGA.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal y Capitanes Generales de los Departamentos de Ferrol y Cartagena.

SECCION DE CONTABILIDAD

Cuerpo de Intendencia e Intervención.

Excmo. Sr.: Para cubrir vacante reglamentaria producida en el Cuerpo de Intendencia e Intervención de la Armada, con motivo del pase a la situación de reserva del Intendente General D. Pedro Dapena y Vázquez, de conformidad con lo propuesto por V. E., he tenido a bien ascender a sus inmediatos empleos, con antigüedad del día 21 del actual y efectos administrativos desde la revista del próximo mes de mayo, al Comisario de primera clase D. Rafael Vázquez y Díaz, Comisario D. Carlos Franco y Salgado-Araujo y Contador de Navío D. Pedro Velón y Pardo, que son los primeros de sus escalas respectivas y están declarados aptos por la Junta Clasificadora de la Armada; no ascendiendo Contador de Fragata por no existir en la actualidad ninguno que tenga las condiciones reglamentarias.

Lo que expreso a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 16 de abril de 1931.

CASARES QUIROGA.

Sres. Capitán General del Departamento de Ferrol, Inspector General del Cuerpo, Intendente Jefe de la Sección de Contabilidad e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

INTENDENCIA

Sueldos, haberes y gratificaciones.

Excmo. Sr.: El Gobierno provisional de la República, de conformidad con la Intendencia y con arreglo a la disposición de 18 de enero de 1922 (D. O. núm. 17), ha tenido a bien conceder derecho al percibo de la bonificación del 20 por 100 de su sueldo, durante diez y seis años y a partir de la revista administrativa del mes de febrero último, al Capitán de Corbeta D. Ricardo Casas Miticola, por haber permanecido prestando servicios de aviación durante más de ocho años, con anterioridad al decreto de 18 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 286).

Madrid, 18 de abril de 1931.

CASARES QUIROGA.

Sres. Comandante General de la Escuadra, Intendente Jefe de la Sección de Contabilidad y Ordenador de Pagos, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Señores...

Excmo. Sr.: El Gobierno provisional de la República, de conformidad con la Intendencia y con arreglo a la dis-

posición de 15 de mayo de 1920 (D. O. núm. 111), ha tenido a bien conceder derecho a la bonificación del 20 por 100 de su sueldo durante doce años, y a partir de la revista administrativa del mes de marzo último, al segundo Maquinista D. Guillermo Martínez López, por haber permanecido embarcado en buques submarinos en tercera situación durante más de tres años, con anterioridad al decreto de 18 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 286).

Madrid, 18 de abril de 1931.

CASARES QUIROGA.

Sres. Capitán General del Departamento de Cádiz, Intendente Jefe de la Sección de Contabilidad y Ordenador de Pagos, Interventor Central e Intendente del Ministerio. Señores...

Contabilidad.

El Gobierno provisional de la República, de acuerdo con lo propuesto por esa Intendencia, se ha servido conceder el crédito de trescientas pesetas (300 pesetas) para la impresión y tirada de trescientos ejemplares del programa para el ingreso en el Cuerpo de Intendencia e Intervención de la Armada, cuya impresión se llevará a cabo por la imprenta de este Ministerio, afectando el gasto al concepto "Impresión de Reglamentos", número 80, del capítulo 13, artículo 4.º, del vigente presupuesto.

Lo que de su orden manifiesto a V. E. a los efectos consiguientes.—Madrid, 18 de abril de 1931.

CASARES QUIROGA.

Sres. Intendente del Ministerio, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION, PESCA E INDUSTRIAS MARITIMAS

Subvenciones.

Excmo. Sr.: El Gobierno provisional de la República, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General

de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas, y de acuerdo con lo informado por la Intendencia de este Ministerio y la Intervención Central, como Delegada de la Intervención general de la Administración del Estado, ha tenido a bien conceder a la Junta Popular de Festejos de Ferrol una subvención de mil pesetas, cuyo abono deberá afectar al concepto "Premios de regatas", número 99, del capítulo 2.º, artículo 2.º, Subsección II, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 18 de abril de 1931.

CASARES QUIROGA.

Sres. Capitán General del Departamento de Ferrol, Director General de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas, Ordenador de Pagos, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA

Clases y tropa.

Se dispone que el personal de Infantería de Marina que figura en la siguiente relación cese en la Compañía de Ordenanzas de este Ministerio y pase destinado a las unidades que al frente de cada uno se expresa.

Madrid, 20 de abril de 1931.

El General Jefe de la Sección,
P. A.

Rafael Moratinos.

Excmos. Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cartagena y Ferrol, Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en Madrid, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Relación de referencia.

PERTENECEN			NOMBRES	SE LES DESTINA		
Regimiento	Batallón	Compañía		Regimiento	Batallón	Compañía
			SOLDADOS			
Compañía de Ordenanzas			Gonzalo Sánchez Martínez.....	3.º		
Id.			Antonio Alberná Berruezo.....	3.º		
Id.			Fortunato Sanz Asensio.....	2.º		
Id.			Manuel Fernández Miguel.....	2.º		

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Pensiones.

Excmo. Sr.: Por este Consejo Supremo se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con Inés Colombo Autrán y termina con Angela López López, cuyos haberes pasivos se les

satisfarán en la forma que se expresa en la misma, mientras conserven la aptitud legal para el percibo y a los padres en coparticipación, sin necesidad de nuevo señalamiento a favor del que sobreviva.

Lo que de orden del Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 9 de abril de 1931.

El General Secretario,

Pedro Verdugo Castro.

Excmo. Sr. ...

Relación de referencia.

Departamentos que debe dar conocimiento a los interesados, y a los que pertenecen los causantes	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	CLASES	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CAUSANTES	Pensión que se les concede. — Pesetas.	Leyes o Reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión.	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
									Pueblo	Provincia	
Cádiz.	D. ^a Inés Colombo Antón, D. José M. ^a Mellado Colombo, D. ^a M. ^a del Carmen Mellado Colombo y D. ^a M. ^a Josefa Mellado y Hernández-Rubio, José Castor González Conde y María García Lerín.	Viuda y huérfanos.	2. ^o Delincador de la Armada.	D. José Mellado Varieta.	825,00	Ley 30 de julio de 1914 de la Armada.	20 abril 1929	Cádiz.	San Fernando.	Cádiz.	(a)
Ferrol.	José Castor González Conde y María García Lerín.	Padres.	Marinero de 2. ^a .	Cesarco González García	527,40	Art. 68 E. C. P. del Estado.	7 marzo 1930.	Pontevedra.	Teis. — Calle Roriz, 55 Ayuntamiento Labradres.	Pontevedra.	
Cartagena.	D. ^a Teresa Izquierdo Cánovas.	Viuda.	2. ^o Condestable de la Armada.	D. José Vázquez Cores.	1.000,00	Art. 15 E. C. P. del Estado.	28 enero 1931.	Cartagena.	Cartagena. — Calle de S. Pedro, 11.	Murcia.	
Cádiz.	D. ^a M. ^a de las Mercedes Vargas García, D. Manuel Rodríguez Vargas, D. Luis Rodríguez Vargas, D. Emilio Rodríguez Vargas y D. ^a Josefa Rodríguez Martín.	Viuda y huérfanos.	Idem.	D. Antonio Rodríguez González.	833,33	Art. 2. ^o R. O. 22 de enero de 1924.	8 Dicbre. 1928.	Cádiz.	San Fernando. — Calle Gral. Valdés 32	Cádiz.	(b)
Cartagena.	Fuensanta Pinar Clemente y D. Angel Pinar Clemente.	Huérfanos.	Operario de 3. ^a de la Maestranza de la Armada.	Ambrosio Pinar Gómez.	625,00	Art. 14 y 15 del Reglamento de 1. ^o de enero de 1796.	24 mayo 1930.	Cartagena.	Cartagena. — Calle de la Maestranza, 2. ^o 1. ^o	Murcia.	(c)
Ferrol.	D. ^a María Sixto García.	Viuda.	Idem.	Félix Bernardo López Lamas.	625,00	30 de julio de 1914.	12 Dicbre. 1930.	Coruña.	Fene. (Puente de Arco)	Coruña.	
Jurisdicción de Marina en la Corte.	Angela López López.	Idem.	Mozo de oficios del Ministerio.	José Yáñez Navallo.	1.000,00	Art. 2. ^o R. D. de 22 enero 1924.	17 Dicbre. 1930.	D. G. de la D. y C. P. sivas.	Madrid. Calle de Galileo, 14.	Madrid.	

(a) Esta pensión debe distribuirse: la mitad para la viuda, mientras conserve su actual estado, y la otra mitad, por parte iguales, para sus hijos y entenda, a las dos hembras mientras permanezcan solteras, y al varón, D. José María, hasta el 9.^o de agosto de 1935, en que cumplirá los veinticuatro años de edad, acreciendo la parte del huérfano que pierda la aptitud legal la de los que la conserven, cesando en el percibo de esta pensión si obtienen empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio cuya cuantía, unida a este beneficio, exceda de 5.000 pesetas anuales.

(b) Esta pensión debe abonarse a los interesados en la siguiente forma: la mitad a la viuda, mientras conserve dicho estado, y la otra mitad, por partes iguales, entre los huérfanos; a las hembras mientras permanezcan solteras, y a los varones D. Luis y D. Emilio hasta el 8 de febrero de 1929 y 10 de diciembre de 1932, fechas en que cumplió y cumplirá los veinticuatro años de edad, cesando antes si ha obtenido el primero y si obtiene el segundo empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio que, incrementado a la pensión, exceda de 5.000 pesetas, acumulándose la parte correspondiente del que la pierda en los que conserven su aptitud legal.

(c) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre, a quien le fué otorgado por acuerdo de este Consejo de 29 de octubre de 1923 (D.O. núm. 252). Esta pensión la percibirán, por partes iguales, el Angel hasta el 2 de marzo de 1931, en que cumplió los veinticuatro años de edad, y la Fuensanta mientras conserve su aptitud legal.

Madrid, 9 de abril de 1931.—El General Secretario, *Pedro Verdugo Castro*.